 <p>COHESIÓN TERRITORIAL (2019); D.. COHESIÓN TERRITORIAL (2019); .. <b>SEVILLA</b> 08/10/2021 15:02 NÚMERO: 129064</p>	ASUNTO:
Área de: COHESIÓN TERRITORIAL	
REGISTRO:	DESTINATARIO:  Jefa de Servicio de Gestión de Infraestructuras, Servicios Generales y Gestión de Planes

La Corporación, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:


**23.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.**

Se somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, las propuestas de Acuerdo que presenta el Área de Cohesión Territorial sobre aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO), derivada de la reformulación de los calendarios de Gestión y Transferencias que afectan a diversos programas, y aprobación del gasto correspondiente a la Línea de Ampliación de Fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Motivada la urgencia de ambos asuntos por la Sra. Llamas Rengel, Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (28 votos a favor: 16 votos Grupo Socialista, 4 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox), ACUERDA: Someter a su consideración** las propuestas de Acuerdo presentadas.

**23.1.- Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021 (PLAN CONTIGO), derivada de la reformulación de los calendarios de Gestión y Transferencias que afectan a diversos programas.**

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021», con los programas que lo integran,

Código Seguro De Verificación:	D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2021 09:39:16	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==</a>			

así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, por importe total de 270.500.000 € ( BOP n.º 287, de 12 de Diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1 de 12 de enero de 2021).

Mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificaron diversas resoluciones de la Presidencia sobre variaciones puntuales y rectificaciones de erratas en diversos Programas, ( BOP número 26, de 2 de febrero de 2021).


Posteriormente, con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2020, el Área de Hacienda trasladó a la Junta de Gobierno, la posibilidad de disponer de un mayor superávit al inicialmente estimado, de forma que se pudo posibilitar un incremento de los fondos destinados al Plan Provincial, lo que desembocó en la Modificación del Plan, por ampliación de sus créditos en un importe adicional de 74.503.991,04€, aprobado mediante acuerdo Plenario inicial de 18 de mayo (BOP número 115, de 21 de Mayo de 2021) y Acuerdo definitivo de 24 de junio.

## II

Consta en el expediente las Memorias Justificativas en las que se expone la necesidad y conveniencia de operar una reformulación en las condiciones de gestión de varios programas de distintas áreas, habida cuenta que los indicadores de gestión y ejecución ya ponen de manifiesto un retraso significativo en algunos procesos municipales que se ejemplifican en la presentación y cierre de proyectos técnicos, retrasos que conllevan efectos negativos ulteriores, tanto en el ámbito de la Diputación, que experimenta un retraso correlativo al primero, como en las siguientes fases de ejecución. Suman sobre lo anterior, otras dificultades constatadas, ajenas a los Ayuntamientos, así como el efecto de los propios procesos burocráticos internos que participan en el proceso, cuya repercusión es más relevante si cabe en el contexto de un Plan Provincial como este, cuya dimensión financiera es de una escala extraordinaria, muy superior a la Planificación SUPERA precedente, y absolutamente alejada de los Planes Provinciales de Cooperación para obras y servicios, aplicados con anterioridad a 2011.

Asimismo la Memoria global del expediente, se extiende en una serie de consideraciones generales que avalan el planteamiento propuesto del expediente, y que abundan en el detalle de las razones de interés público que subyacen al expediente. En concreto se expone como:


- Los Planes Provinciales, tanto si se articulan en base a subvenciones interadministrativas a las administraciones locales del territorio provincial, como si contienen inversiones directas, derivan de una importante potestad autoregulatoria que en este caso faculta a la Diputación para modular su diseño, desarrollo y gestión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2021 09:39:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==</a>			



- Las subvenciones interadministrativas en el ámbito de la Cooperación local son una especialidad dentro de la familia genérica de las subvenciones, y en base a ello la Ley General de subvenciones cede ante la Disposición adicional Octava de la misma ley, que respalda con esa importante facultad regulatoria al sujeto activo de la cooperación (ya sean las Diputaciones, en base a la LRBRL y LAULA; la AGE o la Comunidad Autónoma, si volviesen a aplicar su regulación de la Cooperación económica con las CCLL; o inclusive, todos las anteriores simultáneamente)
- La figura de la subvención interadministrativa y la facultad regulatoria no son fines en si mismos, sino que las subvenciones y la regulación son un medio para alcanzar otros objetivos, que sí son los verdaderos fines provinciales superiores para la Diputación, tales como el equilibrio municipal, la Cooperación económica para obras y servicios municipales, el fomento del desarrollo provincial, y la integridad en la prestación de servicios municipales, etc.
- Ello siempre ha aconsejado, y en ocasiones exigido, una metodología específica, porque cooperar a través de subvenciones interadministrativas con un grupo fijo de administraciones locales de un territorio, - que ostentan ciertos derechos a participar anualmente en un Plan Provincial- , es un ámbito cualitativamente muy diferente a la simple y clásica actividad de "fomento" dirigida a apoyar ocasionalmente al sector privado, -sin un previo derecho-, con ayudas económicas en materias de mayor o menor interés.
- El contexto actual de la coyuntura normativa, - referente a la estabilidad, sostenibilidad presupuestarias, y uso del superávit- ha permitido a la Diputación la posibilidad de hacer temporalmente un gran esfuerzo organizativo e inversor para el cumplimiento de sus fines, y aplicando toda su potencia financiera buscar una repercusión muy efectiva en los municipios y en el desarrollo provincial, precisamente en una etapa crítica, en lo social y económico. La magnitud del esfuerzo conlleva también la conveniencia y necesidad de usar toda la potencia financiera, y todas las potestades a su alcance.

Concluye el apartado de esta Memoria, en elevar al Pleno la consideración de que el interés público prevalente para la Diputación debe ser la continuación de su estrategia inversora, de una manera homogénea y global para la provincia, sin interrupciones ni anulaciones de las inversiones programadas, removiendo los obstáculos que impidan materializar las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2021 09:39:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==</a>			


En definitiva, si por un lado la lectura del régimen Jurídico aplicable a las Diputaciones, las competencias y los Planes provinciales, nos obligan legalmente a desarrollar una actividad pro- activa de cooperación con los restantes entes locales, por otro lado, las recomendaciones metodológicas habituales de cualquier planificación aconsejan introducir - y más aún en Planes como este- los seguimientos intermedios que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos y corregir las presentes y futuras desviaciones.

De esta forma, y en lo concerniente a diversos Programas incluidos en el Plan, todo ello requiere usar del instrumento regulatorio de la modificación del Plan, para adaptar bases, reglas y requisitos de gestión en orden a la consecución de sus resultados, de forma que sin suprimirse en modo alguno, algunas reglas de gestión pueden ser desplazadas en el calendario, para posibilitar unos calendarios de gestión municipal más holgados y suficientes, evitando los incumplimientos de los mismos y la quiebra del interés público.

### III

En base a lo expuesto, por el área de Cohesión Territorial - como área gestora de la formación del Plan- se ha procedido a recopilar el conjunto de propuestas de las Áreas de Concertación, Cohesión Social e Igualdad y Servicios Públicos Supramunicipales, que integran el expediente de modificación del Plan, que en conjunto conllevan:

- Modificaciones en los calendarios de cumplimiento de requisitos y trámites exigibles, derivados de los datos actuales de ejecución, o de la previsión de que sobrevengan dificultades adicionales, caso de los programas de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Supramunicipales
- Nuevos contenidos regulatorios en el programa, para acomodar la gestión a las circunstancias temporales en las que se ha desarrollado la primera parte del Plan, en los Programas donde no era suficientes las modificaciones puntuales de fechas o calendarios, caso del Área de Cohesión Social e Igualdad
- Adiciones a las actuaciones de carácter supramunicipal, caso del área de Concertación.
- Nuevos contenidos relacionados con mejoras, clarificaciones, y rectificaciones secundarias que se suman a la oportunidad del expediente, destinadas igualmente a corregir o facilitar el cumplimiento de las Bases de los Programas, caso de los programas de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Municipalizares.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2021 09:39:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==</a>			



#### IV

En virtud de todo lo anterior, esta Diputación, en su potestad planificadora, se propone la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 por lo que, en base a la Memoria Justificativa global del mismo sobre las modificaciones propuestas por las distintas áreas gestoras; obrando los Informes, Propuestas y Memorias parciales de cada Área proponente, respecto a los cuales se han emitido los Informes favorables de la Intervención de fecha 23 de Septiembre y de la Secretaría General de fecha 21 de septiembre, y de la Jefa de Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial de fecha 17 de septiembre de 2021, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, *con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRBRL 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, así como el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno de la Corporación, por unanimidad (con 28 votos a favor: 16 votos Grupo Socialista, 4 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox), ACUERDA:*

**PRIMERO.-** Aprobar inicial, y en su caso definitivamente, la MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021, DERIVADA DE LA REFORMULACIÓN DE LOS CALENDARIOS DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIAS QUE AFECTAN A DIVERSOS PROGRAMAS.

**SEGUNDO.-** Aprobar los documentos que integran esta modificación del Plan, y que se anexan a este Acuerdo debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General e incorporados a la minuta del Acta., en concreto:

- Anexo 1: Memoria Justificativa general.
- Anexo 2: Bases regulatorias modificadas o incorporadas.
- Anexo 3: Adición al " Anexo 3. Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación".
- **ADICIÓN** Anexo 4: Resumen principales modificaciones Programas Plan Contigo (expediente septiembre 2021).

Código Seguro De Verificación:	D4hRKKAAVb5jm6CpP6cUGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2021 09:39:16	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAVb5jm6CpP6cUGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAVb5jm6CpP6cUGw==</a>			

## Resumen de principales modificaciones de los Programas del Plan (Expediente septiembre 2021)

PROGR AMA	MATERIA	BASE	REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
<b>PCIS P+20 PPC</b>	Régimen de Transferencias	10	100% con adjudicación	80% con concesión 20% con adjudicación
	Plazo para adjudicar por licitación	11.1	30-10-21	15-3-2022
	Plazo para aprobar la ejecución por administración directa	11.1	10-10-2021	1-3-2022
	Plazo final de ejecución	14.1	31-12-2022	15-6-2023
<b>AMPLI ACIÓN PCIS</b>	Presentación de proyectos	Adicional 8	15-10-2021	20-11-2021
	Forma de presentación Honorarios técnicos	Adicional 8	En el proyecto, incluido como conceptos adicionales	En el proyecto, como resúmenes presupuestarios diferenciados
	Transferencias	Adicional 10	100% con concesión	80% con concesión 20% con adjudicación
	Plazo para adjudicar por licitación	Adicional 11.2	1-6-2022	1-9-2022
	Plazo para aprobar la ejecución por administración directa	Adicional 11.2	1-6-2022	1-9-2022
	Plazo final de ejecución	Adicional 14.1	1-6-2023	30-11-2023
<b>PVS</b>	Plazo de concesión de subvenciones	Adicional 9	Dos meses desde recepción de proyectos	Antes de 31-12-2021
	Régimen de Transferencias	5	100% a la concesión (proyecto + titularidad)	Líneas 1 y 2: 80% con concesión, y 20% con adjudicación
	Requisitos concesión de subvenciones Línea 1	6.4	Publicación en BOP asunción de titularidad + Proyecto	Asunción de titularidad (BOP), antes del 15-11-2021
	Presentación de proyectos Línea 1	6.5	Antes de la Concesión	Presentación de proyecto después de la concesión 10-2-2022 (Plazo prorrogable)
	Requisitos concesión de subvenciones Línea 2	7.5	Titularidad + Proyecto	Acreditación cambio de titularidad, antes del 15-11-2021 (Plazo prorrogable)
	Presentación de proyectos Línea 2	7.6	Antes de la Concesión	Presentación de proyecto después de la concesión 10-2-2022 (Plazo prorrogable)
	Plazo para adjudicar por licitación Líneas 1, 2, y 3	10	1-6-2022	1-12-2022 (prorrogable)
<b>PVRSU</b>	Plazo final de ejecución Líneas 1, 2, y 3	11	30-11-2023	30-12-2023 (prorrogable)
	Plazo de adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco	16	-	1-11-2022
	Plazo de ejecución	16	-	31-12-2023
	Plazo de justificación	17	3 meses desde Resolución de adjudicación	3 meses desde finalización de la actividad
	Contenido de la Cuenta justificativa	17	5 tipos de documentos	Se añade como sexto documento una Memoria Justificativa
<b>PSRV</b>	Reformulación de solicitudes	19	-	Se recoge
	Plazo de ejecución	16	-	Desde Resolución de concesión hasta 31-12-2022
	Plazo de justificación	17	8 meses desde Resolución de adjudicación del contrato de obras	3 meses desde la finalización de la actividad
<b>PASC</b>	Contenido de la Cuenta justificativa	17	6 tipos de documentos	Se añade como séptimo documento una Memoria Justificativa
	Plazo de adjudicación de obras	6 BIS	30-10-2021 (PCIS)	1-6-2022 (inclusive)
	Plazo para acordar la ejecución por administración directa	6 BIS	10-10-2021 (PCIS)	1-6-2022 (inclusive)
	Exclusión de aplicación supletoria de BASES PCIS	7	Inaplicación de BASE 11.1 PCIS	Inaplicación de BASE 11 PCIS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	D4hRKKAAVb5jm6CpP6cUGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2021 09:39:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAVb5jm6CpP6cUGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAVb5jm6CpP6cUGw==</a>		





**TERCERO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificadorio incorporado al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases regulatorias de los distintos programas.


**CUARTO.-** Sin perjuicio de la eficacia general del contenido del presente acuerdo a partir de su aprobación definitiva, los nuevos plazos regulados en las distintas Bases, - dado su carácter de más favorables-, serán de aplicación retroactiva a los expedientes que conforme a las Bases originarias pudieran verse afectados por vencimientos de plazos a partir del 30 de Septiembre.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

**SEXTO.-** Proceder a la conformación de un nuevo Documento refundido, unificado y actualizado del Plan, una vez las modificaciones del presente acuerdo sean definitivas, a efectos de público conocimiento y difusión .

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

EL SECRETARIO GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/10/2021 09:39:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/D4hRKKAAvb5jm6CpP6cUGw==</a>			



DIPUTACION  
DE  
SEVILLA

PLAN  
CONTIGO

Plan Provincial de Reactivación Económica y Social  
2020-2021

Segunda Modificación, septiembre de 2021



***Elaboración:***

***Área de Cohesión Territorial***

***Área de Concertación***

***Área de Servicios Públicos Supramunicipales***

***Área de Cohesión Social e Igualdad***

## Índice del Plan

<b>Anexo 1. Memoria Justificativa General .....</b>	<b>p 1</b>
1.1. Introducción .....	p 2
1.2. Las propuestas específicas .....	p 5
<b>Anexo 2. Modificación de BBRR de Programas a ejecutar por Ayuntamientos .....</b>	<b>p 17</b>
2.1. Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) .....	p 18
2.2. Programa de Vías Singulares (PVS) .....	p 25
2.3. Programa de Adquisición Vehículos para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (PVRSU) .....	p 28
2.4. Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes (PSRV) .....	p 31
2.5. Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC) .....	p 34
<b>Anexo 3. Adición a las actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación .....</b>	<b>p 35</b>

**Anexo 1. Memoria Justificativa General**

## 1.1. Introducción

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó de forma definitiva el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, (PLAN CONTIGO). Asimismo, tras conocer la existencia superávit del presupuesto 2020 cuya liquidación se aprobó por Resolución 777/2021, de 26 de febrero, se decide la ampliación del Plan que se aprueba inicialmente por acuerdo plenario de 18 de mayo de 2021 y definitivamente, tras resolución de alegaciones, en sesión de 24 de junio de 2021.

El diseño del Plan y de su ampliación se ha basado en el enfoque que el Área de Cohesión Territorial ha venido aplicando a las inversiones de Cooperación Local durante los últimos años, sustentado en la potestad corporativa de autorregulación y programación. Este enfoque ha permitido implementar sucesivas ediciones de Planes Provinciales de inversión que han demostrado su capacidad para enfrentar y superar las continuas dificultades de gestión acontecidas en un escenario especialmente novedoso tras la desaparición de la tradicional Cooperación Económica Local de las administraciones superiores.

A lo largo de las Memorias e Informes redactados para las distintas ediciones de los Planes SUPERA (I a VII) y CONTIGO (Aprobación Definitiva y Ampliación), ya hemos expuesto sobradamente las consideraciones que hacen necesario ejercer la potestad planificadora para conseguir instrumentos eficaces y eficientes, que permitan invertir todos los recursos disponibles en la mayor parte posible de todo el territorio provincial.

Esas consideraciones, como decimos ya conocidas, merecen ser expuestas de forma sintética en esta Memoria, ya que sustentan la propuesta de expediente de modificación que ahora abordamos.

- Los Planes Provinciales, tanto si se articulan en base a subvenciones interadministrativas a las administraciones locales del territorio provincial, como si contienen inversiones directas, derivan de una importante potestad autorregulatoria que en este caso faculta a la Diputación para modular su diseño, desarrollo y gestión.

- Las subvenciones interadministrativas en el ámbito de la Cooperación local son una especialidad dentro de la familia genérica de las subvenciones y, en base a ello, la Ley General de subvenciones cede ante la Disposición Adicional Octava, que respalda esa importante facultad regulatoria al sujeto activo de la cooperación (ya sean las Diputaciones, en base a la LRBRL y LAULA; la AGE o la Comunidad Autónoma, si volviesen a aplicar su regulación de la Cooperación económica con las CCLL; o inclusive, todos los anteriores simultáneamente).

- La figura de la subvención interadministrativa y la facultad regulatoria no son objetivos en sí mismos, sino utilidades para que la Diputación avance hacia los verdaderos fines provinciales superiores: el equilibrio municipal, la cooperación económica en obras y servicios municipales, el fomento del desarrollo provincial, la integridad en la prestación de servicios municipales, etc.

- La cooperación con un conjunto fijo de administraciones locales de un territorio, -que ostentan ciertos derechos a participar anualmente en un Plan Provincial- mediante subvenciones interadministrativas, supone un ejercicio cualitativamente muy diferente a la simple y clásica actividad de “fomento” dirigida a apoyar económica y ocasionalmente al sector privado (que no derechos), en materias de mayor o menor interés. Por ello siempre ha sido aconsejable, y en ocasiones exigible, la práctica de una metodología específica.

- Un escenario socioeconómico crítico, y una coyuntura normativa singular en lo referente a la estabilidad, a la sostenibilidad presupuestaria y al uso del superávit, han llevado a la Diputación a realizar en muy corto espacio de tiempo un gran esfuerzo organizativo e inversor para el cumplimiento de sus fines, aplicando toda su capacidad para conseguir el mayor impacto posible en los municipios y en el desarrollo provincial. Para ello ha sido conveniente y necesario usar toda la potencia financiera y todas las potestades a su alcance.

- A nuestro juicio, el interés público prevalente para la Diputación debe ser la continuación de su estrategia inversora, de una manera homogénea y global para la provincia, sin interrupciones ni anulaciones de las inversiones programadas, removiendo los obstáculos que impidan materializar las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos.

- En lo referente a los diversos Programas incluidos en el Plan, parece preciso usar el instrumento regulatorio de la modificación para adaptar bases, reglas y requisitos de gestión en orden a la consecución de los resultados previstos. Algunas reglas de gestión pueden ser desplazadas en el calendario -no suprimidas-, posibilitando así una gestión municipal más holgada que evite los incumplimientos de plazos no deseados por nadie, y la preservación del interés público que va parejo a la ejecución del Plan.

## 1.2. Las propuestas específicas

Las recomendaciones metodológicas habituales para cualquier iniciativa planificadora aconsejan un enfoque pro-activo, y la conveniencia de introducir -especialmente en Planes complejos y ambiciosos como éste- los mecanismos necesarios para evaluar el nivel de cumplimiento de objetivos y plazos intermedios previstos, el grado de avance de los programas iniciados, los resultados conseguidos durante el período de ejecución, el volumen de recursos efectivamente aplicado y las dificultades que surgen durante su desarrollo.

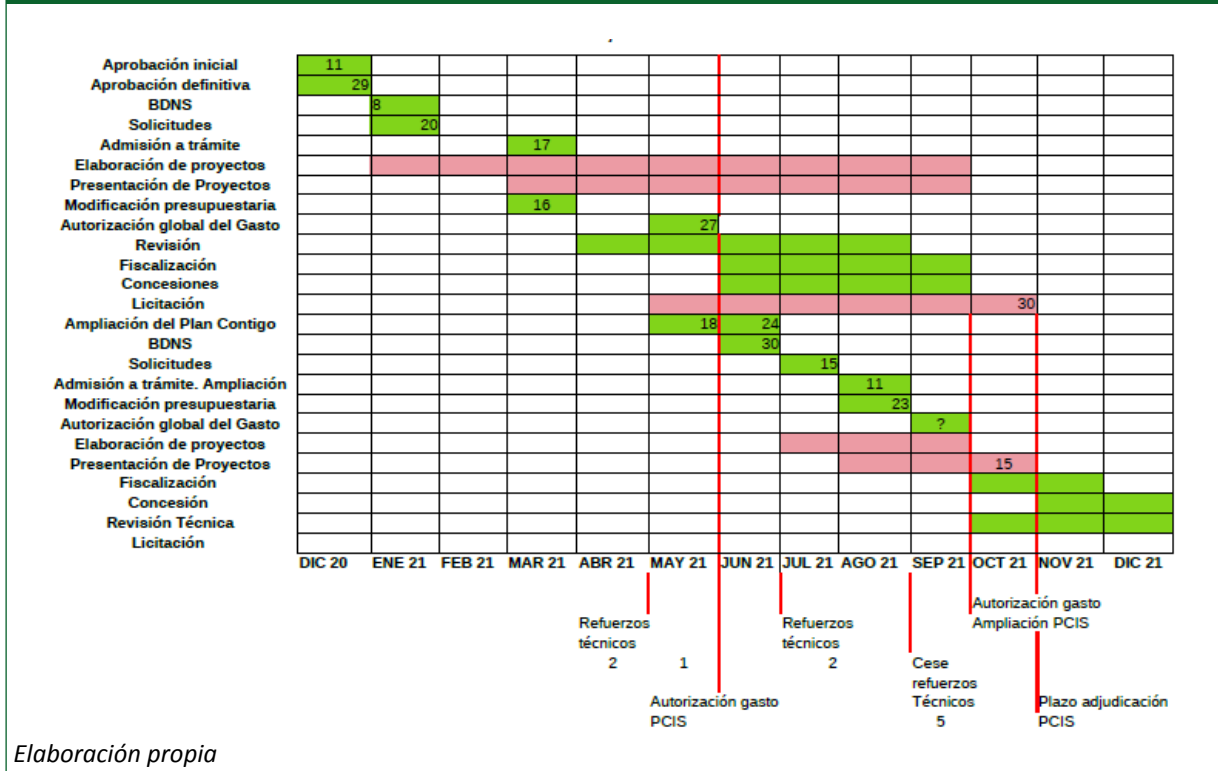
La consecuencias lógicas de un seguimiento de este tipo, es la formulación de propuestas y soluciones para resolver los problemas de funcionamiento y mejorar la eficacia de futuras iniciativas.

### Área de Cohesión Territorial

El análisis y diagnóstico sobre la situación actual de los programas del Plan Contigo gestionados por el Área de Cohesión Territorial y las propuestas de modificación a aplicar, se fundamentan en el análisis de la experiencia obtenida hasta el momento y de los datos extraídos para el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)<sup>1</sup>, que tomamos como referencia por su representatividad y porque su regulación es supletoria para los programas específicos Agenda +20 (P+20) y de Poblados de Colonización (PPC).

El punto de partida de esta exposición es el cronograma previsto para el Plan entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021 que se ha resumido en la tabla 1. Teniendo en cuenta las fases, trámites y principales hitos marcados, podemos identificar determinadas tendencias y hechos relevantes de especial repercusión en la gestión del Plan.

Tabla 1. Plan CONTIGO. Cronograma para el PCIS, diciembre 2020-diciembre 2021



Elaboración propia

En primer lugar deben destacarse dos circunstancias que han influido decididamente en su primera fase de desarrollo, y que provocaron un tardío arranque operativo por parte de los Ayuntamientos a pesar de haber sido el Plan de aprobación más temprana de los últimos años (diciembre de 2020).

La primera circunstancia, externa, ha sido **la pandemia COVID**. Recordemos que el Plan se aprueba inicialmente bajo el Estado de Alarma, con la Administración Local, la gestión pública y los procesos inversores en plena reorganización. Precisamente el Plan se concibe como una herramienta que, nacida en la etapa COVID, provoque efectos inmediatos de recuperación y reactivación en la etapa post-pandemia.

La segunda circunstancia es de carácter interno y se refiere a la propia **magnitud del Plan**. Este es un factor de complejidad para todos los intervinientes, ya que conlleva un



volumen de fondos muy superior a los Planes SUPERA anteriores y muy concentrado en el tiempo.

La dimensión financiera del Plan es enorme si comparamos sus recursos con los de otros grandes Planes estratégicos regionales diseñados para periodos de tiempo más amplios y un territorio mucho más extenso. Supone el 25% de los recursos del PISTA o el 6,2% de los recursos del PITMA a implementar en 4 y 10 años respectivamente, frente a los 2 del Plan Contigo..

Si además consideramos la serie encadenada de Planes SUPERA- CONTIGO, los porcentajes anteriores subirían hasta suponer un volumen de inversión verdaderamente estratégico en el escenario de las infraestructuras municipales.

Por otra parte, se han producido **importantes incidencias en el desarrollo del cronograma** aprobado que han afectado a la gestión y al cumplimiento de los plazos establecidos.

Presumimos que los recursos humanos disponibles por los ayuntamientos, bien estructurales, temporales o externos financiados con cargo al Plan, han resultado insuficientes para abordar con garantías las tareas requeridas. La propia Diputación ha sufrido esta circunstancia a causa de una desajustada incorporación de los recursos necesarios.

A pesar de tratarse del Plan de aprobación más temprana, el cronograma efectivo ha sufrido un acortamiento considerable, ya que las condiciones jurídicas y presupuestarias adecuadas de subvencionabilidad no se han producido hasta el mes de junio de 2021, y el plazo establecido para la adjudicación de las obras del programa inicial finaliza el 30 de octubre.

También es necesario señalar un importante nivel de **dificultad municipal en la presentación de los proyectos**, como lo demuestran los porcentajes de devolución de proyectos por parte de los Servicios Técnicos: el 83,1% para la primera recepción y el 33,3% y

el 27'4% respectivamente para la segunda y tercera subsanación, llegando a solicitarse hasta cuatro y cinco subsanaciones en bastantes casos.

Este es un problema determinante que intentamos ya solucionar en el SUPERA VI con la publicación en la web de sendas Guía Técnicas de Redacción de Proyectos para orientar a los equipos externos, aunque parece que no se han tenido en cuenta. La ya usual lenta e incompleta presentación de proyectos ha provocado un peligroso solapamiento de las fases de concesión y licitación, dejando sin tiempo material para la presentación a numerosos proyectos entre los que se encuentran los 40 que están en fase de revisión y los 10 que aún no han sido presentados.

En la ampliación del PCIS la tendencia se ha agravado, ya que en el cronograma se preveía la presentación de proyectos para el 15 de Octubre y a fecha de esta Memoria no llegan a la decena los proyectos presentados.

Por último, debemos señalar que el **cronograma ha experimentado significativas novedades respecto a anteriores Planes**. La implantación paralela de instrumentos ordenadores de toda la gestión de Diputación, tales como la regulación y aplicación de la FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA y la propia normalización/revisión de la gestión conforme las FASES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ha supuesto la aplicación de distintas normas y criterios interpretativos que obligan a una revisión paralela de los procesos del Plan y a un importante esfuerzo de gestión suplementario.

Aunque no dudamos de que estos nuevos instrumentos surtirán efectos muy positivos a medio-largo plazo, su implementación con posterioridad al Plan han provocado a corto plazo la revisión de anteriores operatorias e inevitables desplazamientos en el calendario.

El conjunto de las circunstancias analizadas desembocan en una situación que podemos ilustrar con la siguiente batería de indicadores intermedios sobre el estado de los proyectos de obras:

- 10 proyectos aún no presentados por los Ayuntamientos;
- 40 proyectos en procesos de subsanación y revisión técnica, intercambiándose entre el área gestora y los Ayuntamientos;
- 161 proyectos que han sido fiscalizados y cuentan con su financiación ya aprobada por resolución;
- 56 proyectos que han alcanzado en fechas reciente la conformidad técnica y administrativa, y pasarán a fiscalización;
- 73 proyectos devueltos con informe desfavorable en fase de fiscalización que están pendientes de poder reiniciar la misma.

Se trata de una situación difícilmente reconducible para un buen número de proyectos, no solo para los 10 aún no presentados, sino también para los 129 que se encuentran pendientes de fiscalización por la Intervención, y los 40 pendientes de revisiones técnicas que ya están consumiendo un tiempo correspondiente a la fase siguiente de licitación.

Aunque los plazos de licitación de los proyectos varían según tipo de procedimiento y capacidades municipales, los que aún no han conseguido subvención dispondrían sólo de 30 días para cumplir los requisitos.

Si atendemos a los datos de la Ampliación del PCIS, estaríamos ante una decena escasa de proyectos presentados, de los 193 proyectos de inversión previstos.

En lo referente al **Programa Agenda+20**, nos encontramos con 16 proyectos presentados de los 20 previstos, y en el caso del **Programa de Poblados de Colonización** se han presentado los 13 proyectos que lo componen, si bien ya hemos comentado como la primera versión de los proyectos suelen requerir un proceso más o menos largo de subsanación posterior. Los datos de aprobación son sólo de 6 proyectos para cada programa, lo que refleja la dificultad ya señalada del proceso de subsanación y la práctica imposibilidad de cumplir el plazo de adjudicación de proyectos que finaliza el 30 de Octubre.

El **Programa de Vías Singulares (PVS)**, como se ha expuesto en otros apartados del expediente del Plan, es el más alejado del enfoque tradicional de gestión de subvenciones interadministrativas, y el que presenta más componentes propios de una planificación estratégica junto con el PEECN. Tanto es así que en el diseño de la fase de selección de actuaciones se recurría a diagnósticos conocidos de antaño que no habían sido abordados decididamente hasta la fecha por su complejidad, lo que hace que el proceso de perfeccionamiento previsto en sus BBRR sea una sucesión progresiva de estadios hasta alcanzar la situación pretendida por el objetivo del Programa

De ahí la existencia de condicionantes a cumplir de forma obligatoria por los Ayuntamientos, tales como:

- a) Procedimientos previos de investigación y acreditación de titularidades desconocidas (Línea 1);
- b) procedimientos previos de cambio de titularidad, respecto a Organismo inicialmente titular (Línea 2);
- c) procedimientos sectoriales para autorización de proyectos por Organismos competentes (Línea 1);
- d) presentación de proyectos (todas las líneas);
- e) posibilidad de asunción futura de titularidad por parte de la Diputación o la Comunidad autónoma, previa supervisión de proyectos ( supuestos específicos de Líneas 1 y 2).

En este momento las incidencias afectan fundamentalmente apartado c), de forma que algunos beneficiarios no pueden cerrar propuestas de proyectos de inversión por estar pendientes de obtener e incorporar los informes y autorizaciones ambientales previos. También se generan incidencias en relación con el apartado b), porque el organismo cedente en estos casos, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CGH), debe finalizar los procedimientos de cesión que son instruidos en parte por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al que se adscribe. En tanto se culmina el procedimiento, la

CHG está aprobando y concediendo “Concesiones Demaniales”, figura distinta a la solicitada por el programa e insuficiente ya que, a pesar de ofrecer al concesionario un importante ámbito de facultades, no conllevan el cambio de titularidad requerido.

Por todo lo anterior se hace necesario introducir un calendario más flexible, prorrogando los plazos esenciales que dependen de organismos externos a los Ayuntamientos hacia fechas asumibles.

Para ello, en el Anexo 2 se proponen las modificaciones oportunas en las BBRR de los distintos programas, modificando o completando su contenido e incluso adicionado alguna nueva cuando se ha considerado necesario. En la Tabla 2 se relacionan las modificaciones propuestas más significativas.

**Tabla 2. Plan Contigo. Resumen de principales modificaciones regulatorias de los Programas del Área de Cohesión Territorial**

PROGRAMA	MATERIA	BASE	REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
<b>PCIS P+20 PPC</b>	Régimen de Transferencias	10	100% con adjudicación	<b>80% con concesión 20% con adjudicación</b>
	Plazo para adjudicar por licitación	11.1	30-10-21	<b>15-3-2022</b>
	Plazo para aprobar la ejecución por administración directa	11.1	10-10-2021	<b>1-3-2022</b>
	Plazo final de ejecución	14.1	31-12-2022	<b>15-6-2023</b>
<b>AMPLIACIÓN PCIS</b>	Presentación de proyectos	Adicional 8	15-10-2021	<b>20-11-2021</b>
	Forma de presentación Honorarios técnicos	Adicional 8	En el proyecto, incluido como conceptos adicionales	<b>En el proyecto, como resúmenes presupuestarios diferenciados</b>
	Transferencias	Adicional 10	100% con concesión	<b>80% con concesión 20% con adjudicación</b>
	Plazo para adjudicar por licitación	Adicional 11.2	1-6-2022	<b>1-9-2022</b>
	Plazo para aprobar la ejecución por administración directa	Adicional 11.2	1-6-2022	<b>1-9-2022</b>
	Plazo final de ejecución	Adicional 14.1	1-6-2023	<b>30-11-2023</b>
<b>PVS</b>	Plazo de concesión de subvenciones	Adicional 9	Dos meses desde recepción de proyectos	<b>Antes de 31 de Diciembre</b>
	Régimen de Transferencias	5	100% a la concesión (proyecto + titularidad)	<b>Líneas 1 y 2: 80% con concesión, y 20% con adjudicación</b>
	Requisitos concesión de subvenciones Línea 1	6.4	Publicación en BOP asunción de titularidad + Proyecto	<b>Asunción de titularidad (BOP), antes del 15-11-2021</b>
	Presentación de proyectos Línea 1	6.5	Antes de la Concesión	<b>Presentación de proyecto después de la concesión 10-2-2022 (Plazo prorrogable)</b>
	Requisitos concesión de subvenciones Línea 2	7.5	Titularidad + Proyecto	<b>Acreditación cambio de titularidad, antes del 15-11-2021 (Plazo prorrogable)</b>
	Presentación de proyectos Línea 2	7.6	Antes de la Concesión	<b>Presentación de proyecto después de la concesión 10-2-2022 (Plazo prorrogable)</b>
	Plazo para adjudicar por licitación	10	1-6-2022	<b>1-12-2022 (prorrogable)</b>

**Tabla 2. Plan Contigo. Resumen de principales modificaciones regulatorias de los Programas del Área de Cohesión Territorial**

PROGRAMA	MATERIA	BASE	REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
	Líneas 1, 2, y 3 Plazo final de ejecución Líneas 1, 2, y 3	11	30-11-2023	<b>30-12-2023 (prorrogable)</b>

## Área de Concertación

Dentro del Plan CONTIGO inicial el Área de Concertación incluye el Programa de Promoción Turística (PPT) a realizar por la sociedad instrumental PRODETUR SAU, entre las que se encuentra la "Señalización de caminos Jacobeos" consistente en la adquisición e instalación de elementos de señalización necesarios para los Caminos Jacobeos que discurren por la provincia de Sevilla.

Tras conocer la ampliación del Plan, el Área de Concertación solicita una ampliación y transferencia de créditos a una nueva aplicación presupuestaria, destinando el total a la "Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización Turística" dentro del Programa de Promoción Turística (PPT), que se gestionará a través de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, encontrándose la misma, junto a sus bases reguladoras en proceso de aprobación.

Para atender adecuadamente a la materialización de la "Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización Turística", se encargó a Prodetur, MP, SAU, mediante Resolución de Presidencia Nº 4453/2021, prestar asistencia técnica en el desarrollo de la misma, de acuerdo a las directrices contempladas en la citada Resolución. En fecha 20 de agosto de 2021, Prodetur MP, SAU, remite al Área de Concertación, aceptación del encargo de ejecución propuesto y solicita se proceda a la modificación de la denominación de la actuación "Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Jacobeos", incluida dentro de la "La "Modernización de la Red provincial de Oficinas

de Turismo y Señalización Turística", por la de "Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Turísticos y/o Culturales de la Provincia de Sevilla".

La conveniencia del cambio de nomenclatura de la actuación indicada, se fundamenta en la intención de poder completar la dotación de señalización que por falta de disponibilidad presupuestaria no sea posible ejecutar con cargo al proyecto "Caminos Jacobeos del Oeste Peninsular (programa POCTEP-Interreg) el cual se encuentra actualmente en ejecución por parte de Prodetur MP, SAU y, asimismo, por la necesidad de señalar aquellos caminos de carácter turístico de la provincia de Sevilla que no tengan la consideración de "Jacobeos" como puedan ser entre otros, el Camino Benedictino, el Camino Colombino o las Ciudades de la Orden de Malta, y que por tienen una naturaleza similar.

De la misma manera, el cambio propuesto no supondría alteración presupuestaria, así como tampoco afectaría al objeto y al fin a conseguir con la ejecución de la actuación. El objeto sigue siendo en todo momento la promoción turística mediante la señalización de caminos turísticos que discurren dentro de la provincia de Sevilla, la única salvedad es no circunscribir la misma a Caminos Jacobeos, sino que puedan incluirse otros caminos de la misma naturaleza y que permitan consecuentemente aumentar el fomento del turismo en las zonas por las que discurren, pues permitirá atraer a un mayor número de visitantes dado que la oferta turística promovida por la señalización de caminos turísticos sería más amplia.

Por todo lo expuesto, y no produciendo alteración presupuestaria el cambio de nomenclatura de la actuación "Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Jacobeos" incluida dentro de la "Modernización de la Red provincial de Oficinas de Turismo y Señalización Turística", por el de "Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo y Señalización de Caminos Turísticos y/o Culturales de la Provincia de Sevilla", así como tampoco del objeto y fin a conseguir con la ejecución de la misma, por el Área de Concertación resulta necesario proceder con la tramitación administrativa del citado cambio, con el fin de ajustar mejor la ejecución de la actuación a los fines que se pretenden conseguir.

## Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Las modificaciones fundamentales en los Programas de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (PVRSU) y de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales (PSRV), son las acaecidas en referencia al plazo de ejecución de la actividad, que dado que no se establecía para ninguno de ellos en las Bases Regulatorias originales, y por aplicación del art. 31.1 de la LGS, se corría el riesgo que finalizase, en ambos casos, el 31 de diciembre de 2021, dada la posibilidad real de que la concesión definitiva de las subvenciones se apruebe en lo que queda de 2021. Plazo que sería claramente insuficiente para realizar las respectivas actividades.

La tramitación de los expedientes han sufrido dilaciones provocadas fundamentalmente por la ampliación que han sufrido los dos Programas en sus líneas de financiación, lo que ha producido retrasos en la aprobación de las autorizaciones de los gastos (agosto/2021) y el consiguiente retraso en los subsiguientes trámites.

Además, para el caso del Programa para la Adquisición de Vehículos de RSU, la escasez internacional de chips semiconductores está retrasando el suministro de los vehículos y la consiguiente dificultad para ejecutar los gastos subvencionables en breve plazo.

Por todo ello, se ha considerado oportuno y necesario establecer unos plazos de ejecución en los dos Programas que permita, de manera holgada, que los gastos se puedan ejecutar dentro de los mismos.

Asimismo, en el Programa referente a la adquisición de vehículos de RSU, se ha contemplado un plazo para la adjudicación de los contratos basados con fecha límite el 1 de noviembre de 2022, en aras de asegurar el pago de la totalidad de la subvención en el



ejercicio 2022; ya que el segundo pago y definitivo de la subvención se materializa con la mencionada adjudicación.

Aprovechando la modificación de las Bases Regulatorias se han contemplado ciertos cambios de carácter secundario, referentes, entre otros, a la justificación de la subvención con la intención de vincular el plazo de la misma, al plazo de ejecución establecido en la modificación que se tramita. Asimismo, se ha corregido algún error material en la normativa reguladora de la justificación de subvenciones.

Por último, se ha incluido una Base genérica de reformulación de solicitudes en el Programa de vehículos de RSU, que carecía de la misma, para el caso de que el algún municipio beneficiario necesite usarla.

## Área de Cohesión Social e Igualdad

La aprobación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y más concretamente la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, ha inducido a la necesidad de reorganizar los ámbitos territoriales de servicios sociales en los que se organiza la Diputación Provincial de Sevilla.

El Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado definitivamente en BOP de Sevilla nº 29 de 5 de febrero de 2020, plantea una nueva distribución de los actuales Ámbitos Territoriales que cuentan con Municipios menores a 20.000 habitantes, ajustada a las cuatro Áreas de Servicios Sociales marcadas en el citado Mapa: Sevilla Este, Aljarafe, Sevilla Norte y Sevilla Sur. De esas cuatro sedes, ya se cuenta con ubicación para dos, las correspondientes a las Áreas Sevilla Norte (en Torre de la Reina) y Sevilla Sur (en Miraflores).

El Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC) persigue completar el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía en la provincia de Sevilla con la ubicación de las sedes de las Áreas de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, para lo que se pone en marcha como una línea de subvención de concurrencia competitiva en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO). Con cargo a este programa, se financiarán tanto los proyectos de obras de reforma y adaptación de los dos edificios seleccionados, como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

Las Bases Regulatorias de este Programa se publicaron en el BOP nº 8 de 12 de enero y la Convocatoria en el BOP nº 12 de 16 de enero, ambos de 2021.

Por Resolución nº 4157/2021 de 26 de julio, se aprueba la Resolución de Concesión Provisional a los ayuntamientos de Osuna y Umbrete, concediéndoles de plazo hasta el 31 de agosto de 2021 para presentar la documentación requerida en la Base Regulatoria 5.3., así como Modelo 4 de aceptación de la subvención.

Recibida la documentación, han sido remitidos los proyectos al Área de Cohesión Territorial para revisión por los Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en la Base 1 del PASC y posterior tramitación de la Propuesta de Concesión definitiva de la subvención.

Analizada la situación actual del procedimiento y siendo de aplicación las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación de Inversiones y Servicios (PCIS) con las particularidades de las Bases Regulatorias de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, se hace necesario abordar una modificación de estas últimas, con el fin de garantizar a las entidades beneficiarias del PASC la ejecución en plazo de los proyectos de obras de reforma y adaptación de los edificios, así como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios comunitarios del ámbito territorial correspondiente.

## Anexo 2. Modificación de BBRR de Programas a ejecutar por Ayuntamientos

## 2.1. MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS)

### BASE 5. PROGRAMAS, ACTUACIONES Y GASTOS FINANCIABLES

.../...

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, además de la propia ejecución material (caso de obras) o costes de adquisición (inversiones en suministros y adquisición de inmuebles), serán gastos subvencionables:

.../...

### BASE 7. EJECUCIÓN PARA INVERSIONES

Las inversiones serán objeto de ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas, individualizadas para proyectos concretos, con cargo al Programa y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos, con las siguientes excepciones:

- No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica, salvo que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.
- No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica para licitación, salvo que el Ayuntamiento aplique los fondos del Programa, para complementar proyectos que estén incluidos y aprobado dentro de Estrategias y Planes en las que Diputación figura como promotor, o enteadjudicador, ateniéndose estos casos a la reglas de gestión que se recojan en la Base Final de las regulatorias del Programa.

**BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y CUENTA RESTRINGIDA**

El régimen de trasferencias para el Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Proyecto de Inversión o adquisición, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

.../...

**BASE 11. CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN****11.1. CONDICIONES DE LICITACIÓN****A) Criterios de adjudicación en los contratos de obra.**

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación, además del precio, a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio “Mejoras”, la puntuación máxima a asignar sera de 25 puntos sobre 100, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico, en los términos a los que se refiere la base 9.1.4. anterior, el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

.../...

**11.2. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN**

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página

web de esta Diputación, será hasta **el 15 de Marzo de 2022 (inclusive)**. En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será **hasta el 1 de Marzo de 2022 (inclusive)**. El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

#### **BASE 12. BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LAS BAJAS**

.../...

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

#### **BASE 14.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el **15 de junio de 2023 (inclusive)**, debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra

**BASE 14.2. LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES****d) Para otras inversiones consistentes en adquisiciones de inmuebles.**

- Contrato suscrito
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

**BASE 22. EJECUCIÓN DE INVERSIONES MUNICIPALES A LICITAR POR DIPUTACIÓN, AL AMPARO DE LA BASE 7**

Para las actuaciones a licitar por Diputación al amparo de la Base 7, para proyectos de Inversión que sean complementarios de otros incluidos en Estrategias, Planes o Programas promovidos o licitados por Diputación, las reglas y plazos de gestión y tramitación de la inversión (compatibilidad, justificación, publicidad, etc..) se atenderán a la regulación de dichas Estrategias, Planes o Programas, que prevalecerán sobre el contenido de este Plan, en todo lo que se oponga al mismo, debiendo determinarse en el acto de concesión el detalle de las previsiones necesarias aplicables al expediente.

**LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS . BASE REGULATORIA ADICIONAL****8. PRESENTACIÓN DOCUMENTAL DE PROYECTOS**

La presente Línea contiene un plazo general para la presentación de proyectos **que será el del 20 de Noviembre de 2021**, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Para que los honorarios sean imputables al Proyecto, y subvencionables con los fondos de esta línea del Programa PCIS, los Proyectos deberán incorporar dos resúmenes presupuestarios:

- un primer resumen ordinario, correspondiente al resumen presupuestario de la obra, ya sea para la modalidad de ejecución mediante licitación, o mediante administración directa, incluyendo los conceptos de la normativa de contratación pública
- otro segundo resumen, correspondiente al importe de honorarios aprobados por el Ayuntamiento, con cargo a la subvención, incluyendo el IVA correspondiente.

**9. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Una vez autorizado el gasto global de la Línea Adicional, y con anterioridad al 31 de Diciembre 2021, siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial.

.../...

4.- Certificado de la Aprobación municipal del proyecto, con especificación de la fracción de la subvención destinada a honorarios, caso de que imputen a la subvención

.../...



## 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y GARANTÍAS (CUENTA RESTRINGIDA)

El régimen de trasferencias para esta línea del Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Inversión , en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

.../...

## 11.2. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta **el 1 de Septiembre de 2022 (inclusive)**.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será **el 1 de Septiembre de 2022 (inclusive)**.

La adjudicación / acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

## 11.3. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA BAJAS DE LICITACIÓN

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la

Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

## 12. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE ESTA LÍNEA

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en las obras/actuaciones que se imputen a esta Línea, finalizará el **30 de Noviembre de 2023** (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra.

## 2.2. MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES (PVS)

### BASE 5. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos en cada línea de actuación serán transferidas en función de las distintas líneas, de la siguiente forma:

- Líneas 1 y 2: El 80% de cada Proyecto de Inversión, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.
- Línea 3: el 100% en base a la concesión de subvención

### BASE 6.4. FASE DE CONCESIÓN (APARTADO 3)

6.4.3 Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que hayan alcanzado el trámite B.1 deberán presentar antes de **15 Noviembre de 2021** :

- La acreditación de la aprobación del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, con una terminación del mismo a través de propuesta de incorporación a titularidad municipal, que llegará al ítem B.8 de la Base 6.7

### BASE 6.5. OTRAS CONDICIONES POSTERIORES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

En el Plazo de **10 de Febrero de 2022** los Ayuntamientos, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, presentarán los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022 :

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 6.6

#### **BASE 7.5. FASE DE CONCESIÓN**

Antes del 15 de Noviembre de 2021, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud inicial con la acreditación de asunción de la titularidad y disponibilidad. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en base petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los Ayuntamientos que no acrediten la titularidad de la vía en el plazo antes indicado o prorrogado, se le tendrá por desistida su solicitud. Al contar con disponibilidad presupuestaria, se producirá una fase de llamamiento a la siguiente Entidad según el orden resultante de la selección que dispondrá del plazo de 4 meses para acreditar la titularidad de la vía, y así sucesivamente.

#### **BASE 7.6. OTRAS CONDICIONES POSTERIORES A LA CONCESIÓN DEFINITIVA**

En el Plazo de **10 de Febrero de 2022**, los Ayuntamientos presentarán la inscripción en el inventario de bienes y a efectos registrales del nuevo viario, y asimismo, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022 :

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 7.7

#### **BASE 10. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**

El plazo máximo del Programa para la adjudicación y presentación de las correspondientes certificaciones de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web será hasta el 1 de diciembre de 2022.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

#### **BASE 11. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluida en cada una de las Líneas de actuación del Programa finalizará el **30 de Diciembre de 2023**, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

### **2.3. MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PVRSU)**

#### **BASE 16. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS, DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de los vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos; se establece que el plazo para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 1 de noviembre de 2022.

Asimismo, se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, “suministro”, y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los entes supramunicipales de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante la adjudicación del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, a través de la/del correspondiente resolución/certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea

por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

#### **BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 3 meses desde la finalización de la actividad, acreditada por el acta de recepción del suministro.

Conforme a lo determinado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos.

2.- Resolución/ certificación de adjudicación del contrato/s.

3.- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.- Acta de recepción del suministro.

5.- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

6.- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

#### **BASE 19.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.



## 2.4. MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS ILEGALES DE RESIDUOS INERTES (PSRV)

### BASE 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2022.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9ª; con un máximo, en todo caso, de 1.500.000 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono fraccionado del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un **primer pago** del 75%, se abonará tras la Resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- Un **segundo pago** hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación de la obra, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación de la obra sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

#### **BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actuación, acreditada por el acta de recepción de la obra.

Conforme a lo determinado en el art. 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos.

2.- Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.

3.- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el

beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.- Certificado final de obra.

5.- Acta de recepción de la Obra.

6.- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

7.- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

## 2.5. MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS (PASC)

### BASE 7. NO APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

No es de aplicación la Base 3, 4, 6, 8, 9.1.1, 9.1.4, 9.2 y 11 de las Bases Regulatorias del PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, siendo de aplicación el resto de Bases regulatorias

### 6 BIS1. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN (Adición de nueva Base)

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de Junio de 2022 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será hasta el 1 de Junio de 2022 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

**Anexo 3. Adición a las actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación**

Programa de Promoción Turística	Presupuesto	Aplicación presupuestaria
Señalización de Caminos Turísticos y/o culturales	250.000,00 €	2250/43200/65000
Modernización de la Red Provincial de Oficinas de Turismo	200.000,00 €	2250/43200/65000
<b>TOTAL ÁREA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>450.000,00 €</b>	